



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0506-2023-CU-SO-24

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6.1, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como deber de las y los profesores e investigadores someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina en su parte pertinente que las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0506-2023-CU-SO-24

ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su Sección VI, Evaluación Integral de desempeño del Personal Académico, determina *“el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico.”*;

Que, el literal x) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el *conocer y resolver en última instancia las apelaciones de: concursos de merecimiento y oposición del personal académico, los procesos electorales, resultados de las evaluaciones de desempeño del personal académico, resoluciones de procesos disciplinario emitidas por Consejo Directivo de las diferentes facultades, y otros que la normativa interna determine;*

Que, el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente en la parte pertinente del artículo 21 determina que el personal académico que no esté de acuerdo con el resultado de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término máximo de veinte días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0506-2023-CU-SO-24

Que, mediante Resolución nro. 0431-2023-CU-SO-21 el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2023, en su artículo 2 conformó una comisión para el estudio de las impugnaciones presentadas por los señores docentes de la carrera de Medicina y enfermería al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al periodo académico 2023-D1;

Que, con Memorando nro. UTMACH-FCQS-DOC-2023-1346-M, de fecha 02 de octubre del 2023; suscrito por el Ing. Sist. Jonathan Aguilar Alvarado, en su calidad de presidente de la Comisión para el estudio de las Impugnaciones presentadas por los señores docentes al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al periodo académico 2023-D1, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, el Informe del Estudio de las Impugnaciones presentadas por los señores docentes al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente de las Carreras de Medicina y Enfermería correspondiente al periodo académico 2023-1, con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo Universitario, informe que en su parte pertinente indica:

"4. CONCLUSIONES

Realizado el análisis de cada apelación, esta comisión establece:

#	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	MOTIVO DE LA APELACIÓN	Observación
1	CUENCA BUELE SYLVANA ALEXANDRA	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
2	FALCONI PELÁEZ SANDRA VERÓNICA	FCQS	Docencia: Coevaluación de directivo, debido a que no registra calificación.	Apelación aceptada
			Investigación: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra calificación.	Apelación NO Aceptada Los estudiantes no realizan heteroevaluación en investigación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0506-2023-CU-SO-24

3	JARAMILLO SIMBAÑA RAQUEL MAGALI	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
4	CÁRDENAS LÓPEZ OSWALDO EFRAÍN	FCQS	Docencia: Coevaluación de directivo, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: Coevaluación de directivo, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
5	REQUELME JARAMILLO MILTON JUNIOR	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
6	RODRÍGUEZ SOTOMAYOR JANETH DEL ROSARIO	FCQS	Docencia: Coevaluación de directivo, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Investigación: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra calificación.	Apelación NO Aceptada Los estudiantes no realizan heteroevaluación en investigación.
7	GONZÁLEZ GONZÁLEZ MISAEAL	FCQS	Docencia: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
8	ROMERO ENCALADA IRLANDIA DEIFILIA	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
9	MORA VEINTIMILLA GLADIS DEL ROCÍO	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0506-2023-CU-SO-24

10	LEÓN GARCÍA GISELA DE LOS ÁNGELES	FCQS	Investigación: Coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Investigación: Coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Investigación: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra calificación.	Apelación NO Aceptada Los estudiantes no realizan heteroevaluación en investigación.
			Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
11	DELGADO ORDOÑEZ FREDDY HUMBERTO	FCQS	Docencia: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
12	ESPINOZA CARRIÓN FLOR MARÍA	FCQS	Investigación: Coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Investigación: Coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Investigación: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra calificación.	Apelación NO Aceptada Los estudiantes no realizan heteroevaluación en investigación.
			Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0506-2023-CU-SO-24

13	APOLO ROMERO ERIK XAVIER	FCQS	Docencia: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
14	SALAZAR CALVA EDGAR ALEXANDER	FCQS	Docencia: Coevaluación de Pares, debido a que no registra calificación.	Apelación NO Aceptada La nota no registrada corresponde a la carrera de DERECHO, según cronograma está en evaluación.
			Docencia: Coevaluación de Pares, debido a que no registra calificación.	Apelación NO Aceptada La nota no registrada corresponde a la carrera de DERECHO, según cronograma está en evaluación.
			Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
15	PACCHA TAMAY CARMEN LILIANA	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
16	SOTOMAYOR PRECIADO ANITA MAGGIE	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
17	SUCONOTA PINTADO ANA LUCIA	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
18	IRAIZOZ BARRIOS ANA MARÍA	FCQS	Investigación: Coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0506-2023-CU-SO-24

			Investigación: Coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Investigación: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra calificación.	Apelación NO Aceptada Los estudiantes no realizan heteroevaluación en investigación.
			Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
19	REYES RUEDA ELIDA YESICA	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
20	AGUILAR RAMÍREZ MAYRA PATRICIA	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
21	LÓPEZ BRAVO MARCELO ISAÍAS	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
22	GARCÍA GALARZA KARINA ELIZABETH	FCQS	Gestión (UTMACH): Coevaluación de pares, debido a que no registra nota.	Apelación NO Aceptada La nota no registrada corresponde a la carrera de Gestión de Consejo Universitario, según cronograma está en evaluación.
			Gestión (UTMACH): Coevaluación directivos, debido a que no registra nota.	Apelación NO Aceptada La nota no registrada corresponde a la carrera de Gestión de Consejo Universitario,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0506-2023-CU-SO-24

				según cronograma está en evaluación.
			Gestión (UTMACH): Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra nota.	Apelación NO Aceptada La nota no registrada corresponde a la carrera de Gestión de Consejo Universitario, según cronograma está en evaluación.
			Gestión (Enfermería): Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra nota.	Apelación Aceptada
23	ROMÁN RELICA LAURA GEANELLA	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra nota.	Apelación Aceptada
24	CASTRO ABAD TANYA ELIZABETH	FCQS	Docencia: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando UTMACH-FCQS-DOC-2023-1346-M, de fecha 02 de octubre del 2023; suscrito por el Ing. Sist. Jonathan Aguilar Alvarado, en su calidad de presidente de la Comisión para el estudio de las Impugnaciones presentadas por los señores docentes al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al periodo académico 2023-D1, de manera conjunta con la documentación anexada, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, por votación favorable de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0506-2023-CU-SO-24

mayoría de sus miembros consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el Memorando UTMACH-FCQS-DOC-2023-1346-M, de fecha 02 de octubre del 2023, suscrito por el Ing. Sist. Jonathan Aguilar Alvarado, en su calidad de presidente de la Comisión, en el que presenta INFORME DEL ESTUDIO DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS SEÑORES DOCENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO 2023-D1.

Artículo dos. - Autorizar al Subdecano de la Facultad de Ciencias Químicas, ejecuten las correcciones conforme las apelaciones aprobadas.

Artículo tres. - Autorizar a la Dirección de Formación Profesional, la apertura del Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala, por el término de 5 días a partir de la notificación de la presente resolución, a fin que se proceda con la aplicación de las apelaciones aprobadas del Proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al Periodo Académico Ordinario 2023-D1, de acuerdo a la documentación adjunta.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a los Decanatos de las FCQS.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a los Subdecanato de FCQS.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0506-2023-CU-SO-24

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a Dirección de TICS.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

